

**REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE
SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA
DE USO (NFU)**

Junio 2011

ÍNDICE

	Pág.
1. Procedimiento de selección	7
1.1. Objeto	7
1.2. Fases del procedimiento de selección	8
1.2.1. Presentación de candidatos	8
1.2.2. Aceptación de candidatos	9
1.2.3. Evaluación de candidatos	9
1.2.4. Adjudicación mediante subasta	9
1.2.5. Firma del contrato	9
1.2.6. Publicación de adjudicatarios	10
1.2.7. Zonas declaradas desiertas	10
1.3. Requisitos de los candidatos	10
1.3.1. Prohibiciones de contratar	10
1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar	11
1.3.3. Posibilidad de subcontratación	11
1.4. Características del contrato	11
1.4.1. Formalización del contrato	11
1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios	11
1.4.3. Modificaciones del contrato	12
1.4.4. Obligaciones del valorizador	12
1.4.4.1. Prestación del servicio	12
1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental	12
1.4.4.3. Condiciones fitosanitarias de las instalaciones	13
1.4.5. Responsabilidad Civil y cobertura de seguros	13
1.4.6. Cesión del contrato de prestación de servicios	14
1.4.7. Extinción del contrato	14
1.4.8. Duración y prórroga del contrato	15
1.4.9. Confidencialidad	15
1.4.10. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato	16
2. Servicio	16
2.1. Obligaciones generales del valorizador material (oferta tipo 1)	16
2.1.1. Descripción del servicio que se presta	16
2.1.1.1. Recepción de los NFU	16
2.1.1.2. Valorización	16
2.1.1.3. Certificación de la valorización	17
2.1.1.4. Contraprestación económica	17
2.1.1.5. Información sobre la puesta en el mercado	17
2.1.1.6. Verificación de datos	18
2.1.1.7. Gestión de la información	18
2.1.2. Interrupción temporal del servicio	19
2.1.3. Planta de valorización	19
2.1.4. No exclusividad	19
2.1.5. Condiciones de prestación del servicio	19
2.1.5.1. Comienzo de la prestación	19
2.1.5.2. Trazabilidad	20

2.2. Obligaciones Generales del Valorizador Energético (Oferta Tipo 2)	20
2.2.1. Descripción del servicio que se presta	20
2.2.1.1. Recepción del Combustible Sólido Recuperado procedente de NFU	20
2.2.1.2. Valorización	20
2.2.1.3. Certificación de la valorización	20
2.2.1.4. Contraprestación económica	21
2.2.1.5. Gestión de la información	21
2.2.2. Interrupción temporal del consumo de CRS	21
2.2.3. Planta de valorización	21
2.2.4. No exclusividad	21
2.2.5. Condiciones de prestación del servicio	22
2.2.5.1. Comienzo de la prestación	22
2.3. Obligaciones generales del gestor de NFU (oferta tipo 3)	22
2.3.1. Descripción del servicio que se presta	22
2.3.1.1. Recepción de los NFU	22
2.3.1.2. Tratamiento de los NFU	22
2.3.1.3. Valorizador energético asociado	22
2.3.1.4. Envío al valorizador energético asociado	22
2.3.1.5. Certificación de la valorización	22
2.3.1.6. Contraprestación económica	23
2.3.1.7. Verificación de datos	23
2.3.1.8. Gestión de la información	23
2.3.2. Interrupción temporal del servicio	24
2.3.3. Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP)	24
2.3.4. No exclusividad	25
2.3.5. Condiciones de prestación del servicio	25
2.3.5.1. Comienzo de la prestación	25
2.3.5.2. Trazabilidad	25
3. Presentación de la oferta	25
3.1. Documentos administrativos	25
3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario	26
3.1.2. Documentos acreditativos de la representación	26
3.1.3. Otros documentos	26
3.2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera	26
3.3. Documentos operacionales	27
3.3.1. Autorización de la Comunidad Autónoma	27
3.3.2. Datos de la oferta	27
3.3.3. Documento de aceptación	27
3.3.4. Documentación relativa a los seguros	27
3.3.5. Documentación relativa al contrato	27
4. Atención de consultas y dudas sobre el procedimiento de selección	27

ANEXOS

1.	Zonas y toneladas disponibles	28
2.	Definiciones complementarias (a efectos de la oferta económica de los candidatos)	30
3.	Criterios de adjudicación	32
4.	Certificado de valorización	33
5.	Certificado de puesta en el mercado	35
6.	Productos	36
7.	Albarán de envío a valorizador	40

GLOSARIO DE TÉRMINOS

(además de los que se indican en el anexo 2, a efectos de la oferta económica de los candidatos)

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): Instalación autorizada para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFU procedentes de la recogida selectiva en los PGNU después de su clasificación previa en CRC.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): Instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NU recogidos en los Puntos de Generación de Neumáticos Usados (PG).

Combustible Sólido Recuperado (CSR): Combustible sólido obtenido a partir de residuos. Particularmente el combustible sólido recuperado especificado en este referencial es el procedente de neumáticos fuera de uso, de acuerdo con la norma CEN/TS15359.

Gestión de Neumáticos Fuera de uso: La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

Gestor de Neumáticos Fuera de Uso: La persona física o jurídica que realice cualquiera de las operaciones de gestión de neumáticos fuera de uso y que esté autorizada al efecto cuando corresponda.

Neumáticos Fuera de Uso (NFU): Los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

Neumáticos Usados (NU): Neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

Neumáticos Usados Reutilizables (NUR): Aquéllos neumáticos usados que, tras una revisión profesional y cualificada en un CRC, son susceptibles de ser recauchutados o montados directamente en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

Orden Mensual de Recogida (OMR): cantidad máxima a recoger por un Recogedor Seleccionado (RS) durante un mes en el conjunto de las zonas asignadas. Es un instrumento de gestión que permite establecer entre SIGNUS y el Recogedor Seleccionado (RS) un programa mensual de actividad.

Poseedor: El generador de neumáticos fuera de uso o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor de neumáticos fuera de uso.

Punto de Generación de Neumáticos Usados (PG): La persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere neumáticos usados. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Recogedor Seleccionado (RS): Empresas seleccionadas y contratadas por SIGNUS que cuentan con las debidas autorizaciones de la Comunidad Autónoma donde realizan su actividad, especializadas en la recogida capilar de los neumáticos usados (NU) para obtener de ellos la máxima reutilización vía la venta en el mercado de ocasión o de recauchutado.

Recauchutado: Proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir por una nueva la banda de rodadura del neumático usado cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

Residuo: Cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el Anejo de la Ley 10/1998, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado por las Instituciones Comunitarias.

SIGNUS ECOVALOR: Entidad gestora del Sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos y con el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado.

Sistema Integrado de gestión de neumáticos fuera de uso: El conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

Valorizador: Aquella empresa en cuyo proceso de producción se utilizan neumáticos fuera de uso con objeto de aprovechar los recursos materiales o energéticos que éstos contienen.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos y el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. OBJETO

En coherencia con la política de SIGNUS Ecovalor, S.L. (en adelante SIGNUS) sobre valorización, se pone en marcha un nuevo Procedimiento de Selección cuyo objeto es la adjudicación, mediante subasta, a las empresas que concurren, del volumen estimado de toneladas de NFU que se generarán en las distintas zonas de recogida cuyos NFU no están comprometidos contractualmente en las fechas en que serán vigentes los contratos derivados de este Procedimiento de Selección (Anexo 1). Se ha optado por la fórmula del Procedimiento de Selección en régimen de concurrencia competitiva, dado que SIGNUS estima que la demanda actual de NFU para su valorización excede el volumen de generación de dicho residuo. Igualmente, se ha optado por utilizar como único criterio de valoración, el de la oferta económica, por ser el más objetivo de todos los disponibles, por lo que el procedimiento de selección tiene la consideración de subasta.

El Procedimiento de Selección está abierto a tres tipos de ofertas:

- ◆ **Tipo 1:** valorización material.
- ◆ **Tipo 2:** valorización energética.
- ◆ **Tipo 3:** producción de combustible sólido recuperado de NFU para suministro.

A los anteriores efectos:

- La oferta de **Tipo 1** es para valorizar materialmente los NFU adjudicados. Además, los adjudicatarios, bajo su exclusiva responsabilidad, se responsabilizarán (y lo acreditarán ante SIGNUS) de la entrega a un aplicador final del producto resultante tras la valorización de los NFU adjudicados. A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el aplicador final y el adjudicatario, serán de la exclusiva responsabilidad de éste último, sin que SIGNUS tenga intervención alguna en este aspecto (sin perjuicio de la acreditación ante SIGNUS de que se ha llevado a cabo la aplicación final del producto, en la forma expresada en este Procedimiento).
- La oferta de **Tipo 2** es para valorizar energéticamente el producto adjudicado, bien NFU enteros adjudicados directamente en el presente Procedimiento de Selección, o bien NFU triturados, tras haber encargado SIGNUS la trituración de los NFU a un gestor de residuos (triturador) que será seleccionado en régimen de concurrencia competitiva en un nuevo procedimiento de selección diferente del presente.
- La oferta de **Tipo 3** es para tratar, mediante triturado, los NFU adjudicados. Además, los adjudicatarios, bajo su exclusiva responsabilidad, se encargarán (y lo acreditarán ante SIGNUS) de la entrega a un valorizador energético del producto resultante tras el triturado de los NFU adjudicados. A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el valorizador energético y el adjudicatario, serán de la exclusiva responsabilidad de éste último, sin que SIGNUS tenga intervención alguna en este aspecto (sin perjuicio de la acreditación ante SIGNUS de que se ha llevado a cabo la valorización energética del producto triturado, en la forma expresada en este Procedimiento).

El servicio a prestar en cada tipo de oferta se describe en el apartado 2.

Los adjudicatarios asumen el compromiso de prestar el servicio o consumir los neumáticos en su proceso y SIGNUS de suministrar los NFU adjudicados (teniendo en cuenta, como se ha indicado, que las cantidades señaladas en el Anexo 1 tienen un carácter estimativo) y de seleccionar (mediante un nuevo procedimiento en régimen de concurrencia competitiva) los gestores adecuados para producir y suministrar el producto demandado por los valorizadores energéticos en las ofertas del Tipo 2. La participación en el presente Procedimiento de Selección supone la aceptación de la firma de un contrato entre SIGNUS y el adjudicatario, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en este Referencial (y a la oferta económica presentada por el adjudicatario), de tal forma que su suscripción determinará el nacimiento del vínculo contractual entre ambas partes. El flujo económico entre ambas partes se realiza a través de la contribución a la valorización (Anexo 2). En lo no previsto en este documento o en el contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

SIGNUS ha contratado a una empresa externa, denominada Elemica (www.elemica.com), para la preparación y ejecución de este Procedimiento de Selección. La selección de los adjudicatarios se hará a través de una plataforma de subasta online (plataforma web) gestionada por dicha empresa.

Se adjunta (Anexo 1) la relación de toneladas disponibles, teniendo en cuenta que:

- ◆ Se trata de una estimación, la más ajustada que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento actual del mercado. SIGNUS no asume el compromiso de enviar esas toneladas ni la participación en el presente Procedimiento de Selección otorga ningún derecho a los adjudicatarios sobre las cantidades recogidas en el citado Anexo 1.
- ◆ Se relacionan la provincia y el emplazamiento del CRC óptimo (Anexo 1) de cada zona. También el mix nacional de recogida en 2010. SIGNUS no asume el compromiso de enviar las toneladas según ese mix si la recogida en una zona concreta no se comporta según el mismo.

1.2. FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.2.1. Presentación de candidatos

- ◆ Los trámites a realizar para presentarse estarán descritos en la página web de SIGNUS (www.signus.es) a partir del 28 de Junio de 2011.
- ◆ Pueden presentarse las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3 y que las acrediten documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 3.
- ◆ Cada oferta será como mínimo por una zona completa y estará vinculada a una planta de tratamiento de los NFU adjudicados y a un tipo de oferta, de las enumeradas en el apartado 2 de este referencial. Es decir, si un ofertante quiere presentar con la misma planta de tratamiento varios tipos de oferta, deberá elegir una zona (de las enumeradas en el Anexo 1) para cada tipo de oferta. Si un ofertante quiere prestar el servicio en varias plantas deberá presentar una oferta por cada una de ellas. Por ejemplo: si una empresa tiene una planta de granulación en Cuenca puede presentar una oferta de Tipo 1 para la zona de Cuenca; además, con esa misma planta puede presentar una oferta de Tipo 3 para la zona de Teruel y otra de Tipo 1 para la zona de Valencia; lo que no puede hacer es presentar con la planta de Cuenca ofertas del Tipo 2 (ya que es un valorizador material y no energético) ni puede tampoco presentar para una misma zona ofertas del Tipo 1 y del Tipo 2. Otro ejemplo: Si una empresa cementera tiene una planta en Toledo, puede con esa planta presentar ofertas del Tipo 2 para las zonas de Toledo y Ciudad Real; al ser valorizador energético no puede presentar ofertas del Tipo 1.

- ♦ Tampoco podrá suscribir más de una oferta por zona aquella unión temporal de empresas en la que figure una o varias empresas que, bien individualmente, bien en el seno de otras uniones temporales de empresas o entidad supraindividual, ya participe en otra candidatura que hubiera presentado oferta para participar en el presente Procedimiento de Selección. La infracción de estas normas podrá dar lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el correspondiente concursante.
- ♦ No se podrá pujar en la subasta por una zona sobre la que no se haya presentado oferta.

1.2.2. Aceptación de candidatos

- ♦ Serán considerados candidatos todos aquellos que hayan presentado la Oferta en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 3.
- ♦ Antes del 18 de Julio de 2011 ELEMICA comunicará a todos los candidatos aceptados y a través de su plataforma web, la fecha en que se realizará la visita a la Planta de su candidatura. En el caso de candidatos que tengan contrato actualmente como CAP o valorizadores de SIGNUS, esta visita no se realizará por ser perfectamente conocidas sus instalaciones; salvo que concurren con otras instalaciones, si fuera así sí se realizaría la visita.
- ♦ En el mismo plazo ELEMICA comunicará a todos los ofertantes que no hayan sido considerados candidatos y a través de la plataforma web, las deficiencias de su Oferta que deben subsanar. Deberán hacerlo antes del 25 de Julio de 2011, salvo que se haya presentado fuera de plazo, en cuyo caso no cabe la subsanación.

1.2.3. Evaluación de candidatos

- ♦ En la fecha acordada en el apartado anterior, un técnico de SIGNUS se desplazará a las instalaciones del candidato para visitar la Planta.
- ♦ SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que a la vista del análisis de la documentación presentada o de la visita de evaluación realizada no cumplan con los niveles mínimos exigidos para prestar el servicio que se demanda.

1.2.4. Adjudicación mediante subasta

- ♦ La adjudicación de las toneladas generadas en las zonas a los diferentes candidatos se efectuará mediante subasta electrónica el 28 de Julio de 2011. La subasta se realizará a través de la plataforma web de ELEMICA.
- ♦ Los candidatos aceptados recibirán con la antelación suficiente la formación necesaria para poder utilizar la plataforma web durante la subasta.
- ♦ Los criterios de adjudicación serán los que se describen en el Anexo 3.

1.2.5. Firma del Contrato

- ♦ Una vez realizada la adjudicación, SIGNUS se pondrá en contacto con los adjudicatarios para formalizar el correspondiente contrato. Antes de la firma deberán haber entregado los documentos originales de su candidatura.

1.2.6. Publicación de adjudicatarios

- ◆ Los adjudicatarios elegidos por SIGNUS en las zonas que no se hayan declarado desiertas, se publicarán en la página web de SIGNUS (www.signus.es) el 29 de Julio de 2011.

1.2.7. Zonas declaradas desiertas

- ◆ En el Anexo 3 se detallan las causas por las que una zona puede ser declarada desierta.
- ◆ Los NFU correspondientes a estas zonas se adjudicarán mediante una nueva subasta.

1.3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán presentarse las personas físicas o jurídicas que estando autorizados para valorizar o para gestionar neumáticos usados por la Comunidad Autónoma en la que estén establecidos y contando con el resto de autorizaciones y licencias exigibles para el ejercicio de la actividad, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en los apartados respectivos del apartado 3, requisitos éstos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación por SIGNUS. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.1.

1.3.1. Prohibiciones de contratar

- ◆ Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- ◆ Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- ◆ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ◆ El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y acreditación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar

En fase de Procedimiento de Selección, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, llegado el caso, se hubieran producido suscripciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar anteriores serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

1.3.3. Posibilidad de subcontratación

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección. No obstante se permite la subcontratación de parte de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS y éste le haya otorgado la correspondiente autorización.

1.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1. Formalización del contrato

Los adjudicatarios suscribirán con SIGNUS el contrato, en la fecha que se señala en el apartado 1.2.5 del presente documento.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, de los stocks de materiales de partida y productos acabados.

Si por cualquier motivo el adjudicatario no pudiera continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS le comunicará aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el adjudicatario no pudiera prestar de modo inmediato por sus propios medios los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor.

1.4.3. Modificaciones del contrato

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la debida autorización y aprobación por parte de SIGNUS.

1.4.4. Obligaciones del adjudicatario

1.4.4.1. Prestación del servicio

El adjudicatario está obligado a prestar el servicio tal como se describe en el presente Referencial de modo particular en el apartado 2.

1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo e Inmigración y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en la que sean competentes.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigirle en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se satisfagan y pongan al día.

El adjudicatario dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del adjudicatario.

El material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y que se cumplen todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El adjudicatario es el responsable de que todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto, acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

1.4.4.3. Condiciones fitosanitarias de las instalaciones

El adjudicatario es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas, incluidos los stocks de NFU que SIGNUS le vaya entregando como consecuencia de la adjudicación de toneladas objeto del presente Referencial. Particularmente estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el neumático fuera de uso como vehículo de las mismas.

1.4.5. Responsabilidad Civil y cobertura de seguros

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFU en el ámbito de su prestación desde el momento en el cual se le entreguen.

El adjudicatario ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El adjudicatario asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS, o a terceros, por inaplicación del nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el adjudicatario mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

El adjudicatario se compromete a mantener suscritos, con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- ◆ Todos los adjudicatarios tendrán contratada a su cargo una póliza de seguro de daños materiales con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias y maquinaria destinados a la actividad objeto del presente Procedimiento de Selección. Dicha póliza de seguro contendrá, al menos, las siguientes garantías:
 - ◆ Incendio, rayo y explosión
 - ◆ Daños por agua
 - ◆ Daños eléctricos
 - ◆ Riesgos Consorciables
 - ◆ Responsabilidad Civil Explotación y Patronal

Asimismo, el adjudicatario cumplirá para sus instalaciones las Condiciones Técnicas establecidas en el Anexo del Real Decreto 1619/2005 sobre la gestión de NFU, haciendo constar tal circunstancia en la póliza de seguro.

- ♦ Igualmente, el adjudicatario contratará, a su cargo, una Póliza de Responsabilidad Civil con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medio ambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este Procedimiento de Selección. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca; o en su defecto, el que en su momento determine SIGNUS.

Al presentar su candidatura y como documentación necesaria para poder ser candidato el adjudicatario deberá entregar copia de estas pólizas a SIGNUS así como acreditar que se haya al corriente en el pago de las primas correspondientes. SIGNUS juzgará si se ajustan a lo establecido en este documento. El adjudicatario deberá mostrar al Responsable de Actividades de Transformación de SIGNUS (RAT) los originales de las pólizas o los recibos siempre que sea requerido para ello.

No obstante, en los casos de ofertas Tipo 2, los participantes en el procedimiento presentarán las pólizas de seguros que tengan suscritas y SIGNUS decidirá, a su exclusivo criterio, si son suficientes para cubrir las responsabilidades derivadas de los compromisos a asumir en el contrato que se firme para prestar los servicios adjudicados.

1.4.6. Cesión del contrato de prestación de servicios

No será posible la cesión total o parcial del contrato ni de los servicios contratados sin la previa autorización de SIGNUS.

1.4.7. Extinción del contrato

La extinción del contrato se producirá:

- ♦ Por el incumplimiento de los compromisos que se adquieran como consecuencia de la adjudicación de NFU a través del presente procedimiento.
- ♦ En el adjudicatario de una oferta del Tipo 3, si llegado el momento (2.3.1.3) no presenta a SIGNUS el compromiso con el valorizador energético asociado.
- ♦ Por un informe de auditoría externa discrepante con la información aportada mensualmente por el adjudicatario en relación con las cantidades de neumáticos tratadas en el proceso y los datos de puesta en el mercado de los materiales obtenidos.
- ♦ De forma automática a la conclusión, resolución del contrato por incumplimiento o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
- ♦ Por el fallecimiento del contratista individual.
- ♦ Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad dentro del plazo que se estipule se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ♦ Por el mutuo acuerdo de las partes.
- ♦ Por la cesión del contrato sin la previa autorización de SIGNUS.
- ♦ Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos en cada Comunidad Autónoma para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.

- ◆ Por el impedimento por parte de SIGNUS de seguir operando como Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, dictado por alguna Comunidad Autónoma o el Ministerio de medioambiente.

La extinción del contrato por estas razones no comporta resarcimiento de los daños.

1.4.8. Duración y prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo que reglamentariamente se desarrolle con base en la Ley10/1998, de 21 de Abril, de Residuos en relación a este punto, y del plazo de duración renovable de forma sucesiva que establece el Real Decreto 1619/2005, de 30 de Diciembre sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, para la concesión autonómica a los sistemas integrados de gestión de NFU, la duración del contrato será de:

- ◆ Tres años (desde el 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2014) para los adjudicatarios de una oferta del Tipo 1.
- ◆ Tres años (desde el 1 de Julio de 2012 al 30 de Junio de 2015) para los adjudicatarios de una oferta del Tipo 2.
- ◆ Tres años (desde el 1 de Julio de 2012 al 30 de Junio de 2015) para los adjudicatarios de una oferta del Tipo 3.

1.4.9. Confidencialidad

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba de remitir a la Administración competente.

El adjudicatario se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase de Procedimiento de Selección, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el contratista tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente Procedimiento de selección, toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el adjudicatario mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente Procedimiento de selección, se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado como consecuencia de este Procedimiento de selección, no supondrá la modificación o sustitución del presente acuerdo de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las partes en sentido contrario.

1.4.10. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato

SIGNUS Ecovalor, S.L. está constituida como la entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las opciones legales del RD 1619/2005 sobre Gestión de Neumáticos Fuera de Uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del Procedimiento de Selección que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

2. SERVICIO

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL VALORIZADOR MATERIAL (OFERTA TIPO 1)

2.1.1. Descripción del servicio que se presta

2.1.1.1. Recepción de los NFU

Los adjudicatarios de ofertas de este tipo recibirán únicamente NFU enteros. Recibirá los NFU en sus instalaciones en la cadencia correspondiente a la generación o la que acuerde con SIGNUS. Se le enviarán en camiones completos tipo tráiler. A la llegada a planta pesará la carga de los camiones y cumplimentará los albaranes correspondientes adjuntando los tickets de báscula, quedándose con un ejemplar y entregando el resto al transportista. El horario de recepción de camiones en días laborables será de al menos ocho horas diarias en jornada diurna. Excepcionalmente puede reducirse ese horario previo acuerdo con SIGNUS y con un preaviso de quince días.

2.1.1.2. Valorización Material

Se entiende por valorización material la utilización de neumáticos fuera de uso para la obtención de materias primas secundarias tras un proceso de granulado en el que se separen los distintos componentes bien para el reciclaje (acero) o bien para la utilización directa del granulado de caucho en diversas aplicaciones.

La totalidad de los NFU recibidos serán procesados mediante una sucesión de molindas mecánicas que tendrán como finalidad la obtención de los diferentes materiales que componen el neumático.

El Valorizador llevará a cabo las operaciones de granulación con los medios de que disponga en cada instalación. Se considera que un producto está granulado cuando el 100% de los neumáticos fuera de uso introducidos en el proceso se transforman para obtener los diferentes materiales (caucho, acero y textil).

La totalidad del caucho obtenido del proceso deberá pasar por un tamiz de 10 mm.

Queda totalmente prohibida la utilización de los productos procedentes del neumático fuera de uso para aplicaciones de valorización energética tanto directa como indirecta a través de la fabricación de materiales utilizados como combustibles en diferentes procesos de combustión. Se exceptúa de esta prohibición el material textil libre que se obtenga del proceso de granulación.

Los productos intermedios de diferentes granulometrías que no se consideren productos finales porque su objeto sea la reintroducción en el proceso productivo para la fabricación de granulados más finos, deberán estar perfectamente identificados en el stock y separados del resto de productos finales.

El valorizador puede fabricar las granulometrías que desee y en los porcentajes que considere más oportunos, siempre que la totalidad de lo fabricado pase por un tamiz de 10 mm. de luz.

El granulador se compromete a realizar por sí mismo, sin posibilidad alguna de subcontratación salvo autorización expresa por parte de SIGNUS, el tratamiento sobre los NFU que le sean entregados.

El valorizador informará a SIGNUS (con el fin de que SIGNUS pueda cumplir sus obligaciones medioambientales con respecto a los NFU que gestiona) de las transacciones comerciales que realice con productos finales de la granulación con otros valorizadores materiales.

2.1.1.3. Certificación de la valorización

El valorizador deberá certificar mensualmente la valorización realizada, entendiendo como tal la transformación de los NFU en productos finales y subproductos aptos para su venta o aplicación. Para ello remitirá a SIGNUS un certificado según el modelo indicado en el Anexo 4.

2.1.1.4. Contraprestación económica

La contraprestación económica asociada a la prestación del servicio se facturará mensualmente (el último día del mes) según las toneladas certificadas (2.1.1.3). Dicha factura será abonada o cobrada en un plazo de 60 días a contar desde la fecha de finalización del mes al que estén referidas las actuaciones incluidas en la factura.

2.1.1.5. Información sobre la puesta en el mercado

El valorizador deberá informar mensualmente a SIGNUS sobre el destino de los productos y subproductos obtenidos en el proceso. Para ello remitirá a SIGNUS un informe según el modelo indicado en el Anexo 5.

Concretamente se indicará la cantidad vendida (o desechada) de cada uno de los productos especificados en el Cierre de Fabricación mensual, señalando el destino de valorización final o la aplicación que se le haya dado.

Si los stocks de granulado pendientes de venta o aplicación en la instalación superasen un volumen equivalente a 2 meses de producción, SIGNUS podrá interrumpir el suministro de NFU, sin perjuicio de las indemnizaciones que le correspondieran como consecuencia de los cambios en los flujos.

Las cantidades no suministradas como consecuencia de la interrupción por falta de salida del material, no serán recuperables a posteriori si el suministro para granulación llegara a restablecerse.

2.1.1.6. Verificación de datos

El valorizador permitirá que el personal de SIGNUS acceda a su planta para la comprobación de la prestación del servicio, el estado de las instalaciones y los stocks (NFU, productos intermedios, subproductos y productos finales). Para realizar estas visitas basta con que SIGNUS lo solicite con una semana de antelación.

Sin perjuicio de estas visitas, SIGNUS establecerá un procedimiento de verificación de datos y definirá un plan de auditorías a las instalaciones de gestión con el fin de verificar la veracidad de los datos aportados al sistema en relación con:

- Cantidades y tipos de NFU recibidos.
- Cantidades y tipos de NFU transformados en productos y subproductos.
- Cantidades y tipos de productos y subproductos obtenidos.
- Destino de los productos y subproductos obtenidos.

La verificación se llevará a cabo por una empresa externa contratada por SIGNUS previa comunicación al valorizador con una antelación suficiente.

La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados se considerará incumplimiento grave del contrato y SIGNUS podrá cancelar definitivamente el mismo sin perjuicio de exigir las indemnizaciones que le pudieran corresponder como consecuencia del incumplimiento.

2.1.1.7. Gestión de la información

El valorizador deberá introducir regularmente en el Sistema Informático de SIGNUS (SI2) la siguiente información:

- ◆ Los datos relativos a los albaranes de todos los camiones recepcionados: fecha de recepción, nombre y NIF del receptor y peso de los NFU refrendado por el ticket de báscula. Esta información se introducirá en el momento en que se hayan realizado los pesajes, en presencia del conductor del camión que deberá recibir un SMS de confirmación para que sea posible el cierre de albarán. Será necesario escanear y adjuntar a la aplicación, el albarán debidamente firmado y sellado.
- ◆ El parte de fabricación: informa de los datos básicos del proceso de fabricación, es decir, el INPUT (Neumáticos de entrada por tipo) y el OUTPUT (Productos y Subproductos de salida). La frecuencia mínima para efectuar los partes de fabricación es un parte de fabricación por semana. Pero se pueden efectuar tantos partes como se deseen, incluso si sirve para mayor control interno del proceso de fabricación, se puede hacer un parte diario o incluso un parte por turno de trabajo. Para la realización de los partes de fabricación será necesario efectuar pesajes del INPUT a la entrada de línea de producción, y del OUTPUT a la salida de la misma.
- ◆ El cierre de fabricación se efectúa una vez al mes, normalmente el penúltimo día hábil. Aglutina todos los partes de fabricación que se han generado durante el mes o desde que se hizo el cierre anterior. El cierre de fabricación muestra los datos globales de toda la fabricación con la cantidad total consumida y la cantidad total fabricada. Necesariamente las cantidades de input y output deben ser iguales. Se deben introducir los datos obtenidos durante el proceso de fabricación mensual de los subproductos de acero, textil y mezclas. La merma se autocalcula por diferencia.
- ◆ Si un valorizador fabricase productos de granulometrías intermedias con la intención de reintroducirlas en el proceso de granulación, sean del tamaño que sean, no deberán quedar registradas como datos de fabricación introducidos en la aplicación informática de SIGNUS, hasta tanto no se fabriquen los productos finales.

SIGNUS se reserva el derecho de modificar la funcionalidad y se compromete a facilitar al valorizador tanto el acceso como la documentación necesaria.

Este aspecto de la prestación del servicio tiene una gran importancia, pues permite a SIGNUS hacer un seguimiento de las prestaciones contratadas y la coherencia de la información. Si no se respetaran los plazos o la veracidad de la información sería motivo de rescisión unilateral del contrato por parte de SIGNUS sin que el valorizador tuviera derecho a recibir ninguna indemnización.

2.1.2. Interrupción temporal del servicio

La recepción de NFU (2.1.1.1) no puede estar interrumpida durante más de treinta días naturales al año. La valorización (2.1.1.2) durante más de un mes (salvo acuerdo previo entre SIGNUS y el valorizador). Si no se respetaran estos plazos máximos de interrupción SIGNUS podría suspender el envío de NFU (perdiendo el derecho el valorizador a recuperar los NFU no recibidos) y el valorizador deberá cubrir el sobrecoste de enviar los NFU a otra planta y eventualmente de un proceso de valorización más caro. Si esto se produjera anualmente en más de una ocasión durante el periodo de vigencia del contrato sería motivo de rescisión unilateral del mismo por parte de SIGNUS sin que el valorizador tuviera derecho a recibir ninguna indemnización.

2.1.3. Planta de valorización

Para poder optar a la adjudicación de NFU, la instalación de valorización debe reunir, como mínimo, las siguientes características:

- ◆ Dispondrá de báscula en la planta y bajo su control con capacidad para emitir tickets para pesar los neumáticos que le envíe SIGNUS, así como para pesar los productos y subproductos que salgan de sus instalaciones.
- ◆ Dispondrá de una nave cubierta donde albergará el proceso productivo de granulación.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables para el almacenamiento de NFU.
- ◆ Estará dotada de las medidas de seguridad y protección contra incendios exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá del espacio suficiente para almacenar los NFU que debe valorizar en cuatro meses.
- ◆ Dispondrá de las autorizaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.

2.1.4. No exclusividad

Los candidatos que resulten definitivamente adjudicatarios de NFU, podrán tratar cualquier otro flujo de neumáticos de origen distinto a SIGNUS, incluidos el propio stock que cada candidato posea antes de que SIGNUS comience los suministros.

2.1.5. Condiciones de prestación del servicio

2.1.5.1. Comienzo de la prestación

La recepción y valorización de NFU comenzará en Enero de 2012.

Con el fin de que SIGNUS pueda cumplir sus obligaciones medioambientales con respecto a los NFU que gestiona, la valorización se hará únicamente en la planta que ha resultado adjudicataria; no está permitido el trasiego de NFU entre plantas (aunque el coste del transporte corra a cargo del valorizador). El incumplimiento de este aspecto será motivo de rescisión unilateral del contrato por parte de SIGNUS sin que el valorizador tenga derecho a recibir ninguna indemnización.

2.1.5.2. Trazabilidad

Es condición indispensable para el mantenimiento del contrato garantizar la trazabilidad del producto de forma que mensualmente se informe de:

- ◆ Cantidades de NFU recibidos en planta.
- ◆ Stock de NFU enteros.
- ◆ Stock de productos semiterminados.
- ◆ Cantidades fabricadas de producto final, subproductos y mermas.
- ◆ Stock de producto final.
- ◆ Todos los stocks de NFU recibidos, así como de productos y subproductos obtenidos, estarán delimitados y debidamente señalizados de modo que sean fácilmente identificables.
- ◆ Cantidades y aplicaciones genéricas de materiales puestas en el mercado.

La suma algebraica de todas estas cantidades debe cuadrar al final de cada mes y coincidir con los stocks físicos de la planta.

Si un mes no se informara de todos estos extremos o SIGNUS detectara alguna incoherencia, se suspenderían cautelarmente los envíos de NFU hasta que se resolviera el problema. Se actuaría como si se tratara de una interrupción temporal del servicio por parte del valorizador (2.1.2).

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUMINISTRO A VALORIZADOR ENERGÉTICO (OFERTA TIPO 2)

2.2.1. Descripción del proceso

2.2.1.1. Recepción del Combustible Sólido Recuperado procedente de NFU

Los adjudicatarios de ofertas de este tipo podrán recibir o bien NFU enteros o bien cualquiera de los productos que se detallan en el Anexo 6. En el caso de que se pueje por algún producto (Anexo 6), SIGNUS se encargará de seleccionar al gestor más adecuado para que realice la trituración, mediante un nuevo procedimiento de selección en régimen de concurrencia competitiva (SIGNUS habrá suministrado previamente a dicho gestor los NFU necesarios) y del suministro del triturado al adjudicatario. El valorizador recibirá los NFU o el triturado en sus instalaciones en la cadencia correspondiente a la generación o la que acuerde con SIGNUS. Se le enviarán en camiones completos tipo tráiler. A la llegada a planta pesará la carga del producto de los camiones (NFU enteros o triturados) y cumplimentará los albaranes correspondientes adjuntando los tickets de báscula, quedándose con un ejemplar y entregando el resto al transportista. El horario de recepción de camiones en días laborables será de al menos ocho horas diarias en jornada diurna. Excepcionalmente puede reducirse ese horario previo acuerdo con SIGNUS y con un preaviso de quince días.

2.2.1.2. Valorización

La totalidad de los NFU o productos recibidos serán valorizados energéticamente en la planta adjudicataria.

2.2.1.3. Certificación de la valorización

La instalación que consuma neumáticos fuera de uso (enteros o triturados) deberá certificar mensualmente la valorización realizada. Para ello remitirá a SIGNUS un certificado según el modelo indicado en el Anexo 4.

2.2.1.4. Contraprestación económica

La contraprestación económica asociada a la prestación del servicio se facturará mensualmente (el último día del mes) según las toneladas certificadas (2.2.1.3). Dicha factura será abonada o cobrada en un plazo de 60 días a contar desde la fecha de finalización del mes al que estén referidas las actuaciones incluidas en la factura.

2.2.1.5. Gestión de la información

El valorizador deberá introducir regularmente en el Sistema Informático de SIGNUS los datos relativos a los albaranes de todos los camiones recepcionados: fecha de entrada, nombre y NIF del receptor y peso de los NFU refrendado por el ticket de báscula. Esta información se introducirá en el momento en que se hayan realizado los pesajes, en presencia del conductor del camión que deberá recibir un SMS de confirmación para que sea posible el cierre de albarán. Será necesario escanear y adjuntar a la aplicación, el albarán debidamente firmado y sellado.

Este aspecto de la prestación del servicio tiene una gran importancia, pues permite a SIGNUS hacer un seguimiento de las prestaciones contratadas y la coherencia de la información. Si no se respetaran los plazos o la veracidad de la información sería motivo de rescisión unilateral del contrato por parte de SIGNUS sin que el valorizador tuviera derecho a recibir ninguna indemnización.

2.2.2. Interrupción temporal del consumo de CSR

La recepción de NFU (2.2.1.1) no puede estar interrumpida durante más de treinta días naturales al año. La valorización (2.2.1.2) durante más de un mes (salvo acuerdo previo entre SIGNUS y el valorizador). Si no se respetaran estos plazos máximos de interrupción SIGNUS podría suspender el envío de NFU (perdiendo el derecho el valorizador a recuperar los NFU no recibidos) y el valorizador deberá cubrir el sobrecoste de enviar los NFU a otra planta y eventualmente de un proceso de valorización más caro. Si esto se produjera anualmente en más de una ocasión durante el periodo de vigencia del contrato sería motivo de rescisión unilateral del mismo por parte de SIGNUS sin que el valorizador tuviera derecho a recibir ninguna indemnización.

2.2.3. Planta de valorización

Para poder optar a la adjudicación de NFU, la instalación de valorización debe reunir, como mínimo, las siguientes características:

- ◆ Dispondrá de báscula en la planta y bajo su control con capacidad para emitir tickets para pesar los productos que le envíe SIGNUS.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables para el almacenamiento de NFU.
- ◆ Estará dotada de las medidas de seguridad y protección contra incendios exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá del espacio suficiente para almacenar los NFU que debe valorizar en dos meses.
- ◆ Dispondrá de las autorizaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.

2.2.4. No exclusividad

Los candidatos que resulten definitivamente adjudicatarios de NFU, podrán tratar cualquier otro flujo de neumáticos de origen distinto a SIGNUS, incluidos el propio stock que cada candidato posea antes de que SIGNUS comience los suministros.

2.2.5. Condiciones del suministro

2.2.5.1. Comienzo del suministro

La recepción y valorización de NFU comenzará en Julio de 2012.

Con el fin de que SIGNUS pueda cumplir sus obligaciones medioambientales con respecto a los NFU que gestiona, la valorización se hará únicamente en la planta que ha resultado adjudicataria; no está permitido el trasiego de NFU o productos entre plantas (aunque el coste del transporte corra a cargo del valorizador). El incumplimiento de este aspecto será motivo de rescisión unilateral del contrato por parte de SIGNUS sin que el valorizador tenga derecho a recibir ninguna indemnización.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL GESTOR DE NFU (OFERTA TIPO 3)

2.3.1. Descripción del servicio que se presta

2.3.1.1. Recepción de los NFU

Los adjudicatarios de ofertas de este tipo recibirán únicamente NFU enteros. Recibirá los NFU en sus instalaciones en la cadencia correspondiente a la generación o la que acuerde con SIGNUS. Se le enviarán en camiones completos tipo tráiler. A la llegada a planta pesará la carga de los camiones y cumplimentará los albaranes correspondientes adjuntando los tickets de báscula, quedándose con un ejemplar y entregando el resto al transportista. El horario de recepción de camiones en días laborables será de al menos ocho horas diarias en jornada diurna. Excepcionalmente puede reducirse ese horario previo acuerdo con SIGNUS y con un preaviso de quince días.

2.3.1.2. Tratamiento de los NFU mediante triturado

La totalidad de los NFU recibidos serán tratados, mediante triturado, con el fin de obtener un producto apto para su valorización energética.

2.3.1.3. Valorizador energético asociado

Antes del 31 de Marzo de 2012 el adjudicatario deberá haber suscrito, y presentado a SIGNUS, un acuerdo de la misma duración, al menos, que la del contrato suscrito con SIGNUS en virtud de lo previsto en el presente procedimiento de selección (según apartado 1.4), con un valorizador energético que adquiriera el compromiso de valorizar los NFU adjudicados y tratados y que, a estos efectos, recibirá la denominación de. "valorizador energético asociado". Si no cumple esta condición los NFU asignados pasarían a estar a disposición de SIGNUS y se cancelaría el contrato firmado sin que el adjudicatario tuviera derecho a ninguna contraprestación económica. Tal como se ha indicado en el apartado 1.1, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el valorizador asociado y el adjudicatario, serán de la exclusiva responsabilidad de éste último, sin que SIGNUS tenga intervención alguna en este aspecto (sin perjuicio de la acreditación ante SIGNUS de que se ha llevado a cabo la valorización energética del producto triturado, en la forma expresada en los epígrafes siguientes).

2.3.1.4. Envío al valorizador energético asociado

Antes de la finalización del contrato el adjudicatario deberá haber enviado al valorizador energético asociado la totalidad de los NFU asignados. Cada uno de los envíos deberá estar dado de alta en el sistema informático de SIGNUS a través de un albarán de envío a VAL (Anexo 7) y deberá haber sido autorizados por SIGNUS (a través de su Departamento de Transportes) antes de que se realice.

2.3.1.5. Certificación de la valorización

El valorizador asociado deberá certificar mensualmente la valorización realizada. Para ello remitirá a SIGNUS un certificado según el modelo indicado en el Anexo 4.

2.3.1.6. Contraprestación económica

La contraprestación económica asociada a la prestación del servicio se facturará mensualmente (el último día del mes) según las toneladas enviadas (2.3.1.4) al valorizador energético asociado, siempre y cuando la totalidad de las toneladas estén certificadas (2.3.1.5). Dicha factura será abonada o cobrada en un plazo de 60 días a contar desde la fecha de finalización del mes al que estén referidas las actuaciones incluidas en la factura.

2.3.1.7. Verificación de datos

El adjudicatario permitirá que el personal de SIGNUS acceda a su planta para la comprobación de la prestación del servicio, el estado de las instalaciones y los stocks (NFU, productos intermedios, subproductos y productos finales). Para realizar estas visitas basta con que SIGNUS lo solicite con una semana de antelación.

Sin perjuicio de estas visitas, SIGNUS establecerá un procedimiento de verificación de datos y definirá un plan de auditorías a las instalaciones de gestión con el fin de verificar la veracidad de los datos aportados al sistema en relación con:

- Cantidades y tipos de NFU recibidos.
- Cantidades y tipos de NFU transformados.
- Cantidades y tipos de productos obtenidos.
- Cantidades y tipos de productos enviados al valorizador asociado.

La verificación se llevará a cabo por una empresa externa contratada por SIGNUS previa comunicación al valorizador con una antelación suficiente.

La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados se considerará incumplimiento grave del contrato y SIGNUS podrá cancelar definitivamente el mismo sin perjuicio de exigir las indemnizaciones que le pudieran corresponder como consecuencia del incumplimiento.

2.3.1.8. Gestión de la información

El gestor deberá introducir regularmente en el Sistema Informático de SIGNUS (SI2) la siguiente información:

- ♦ Los datos relativos a los albaranes de todos los camiones recepcionados: fecha de entrada, nombre y NIF del receptor, y peso de los NFU refrendado por el ticket de báscula. Esta información se introducirá en el momento en que se hayan realizado los pesajes, en presencia del conductor del camión que deberá recibir un SMS de confirmación para que sea posible el cierre de albarán. Sera necesario escanear y adjuntar a la aplicación, el albarán debidamente firmado y sellado.
- ♦ Los datos relativos a los albaranes de todos los camiones enviados al valorizador asociado: fecha de salida, y peso del producto enviado refrendado por el ticket de báscula a la salida. El albarán se introducirá en SI2 para solicitar la autorización, una vez autorizado y antes de salir se introducirán los datos relativos a la salida. El valorizador asociado deberá introducir en SI2 los datos relativos a la llegada (fecha de entrada, nombre y NIF del receptor, y peso de los NFU) en el momento en que llegue el camión y en presencia del conductor del mismo que deberá recibir un SMS de confirmación para que sea posible el cierre de albarán. Sera necesario escanear y adjuntar a la aplicación, el albarán debidamente firmado y sellado.

- ◆ El parte de fabricación: informa de los datos básicos del proceso de fabricación, es decir, el INPUT (Neumáticos de entrada por tipo) y el OUTPUT (Productos y Subproductos de salida). La frecuencia mínima para efectuar los partes de fabricación es un parte de fabricación por semana. Pero se pueden efectuar tantos partes como se deseen, incluso si sirve para mayor control interno del proceso de fabricación, se puede hacer un parte diario o incluso un parte por turno de trabajo. Para la realización de los partes de fabricación será necesario efectuar pesajes del INPUT a la entrada de línea de producción, y del OUTPUT a la salida de la misma.
- ◆ El cierre de fabricación se efectúa una vez al mes, normalmente el penúltimo día hábil. Aglutina todos los partes de fabricación que se han generado durante el mes o desde que se hizo el cierre anterior. El cierre de fabricación muestra los datos globales de toda la fabricación con la cantidad total consumida y la cantidad total fabricada. Necesariamente las cantidades de input y output deben ser iguales.

SIGNUS se reserva el derecho de modificar la funcionalidad y se compromete a facilitar al adjudicatario tanto el acceso como la documentación necesaria.

Este aspecto del suministro tiene una gran importancia, pues permite a SIGNUS hacer un seguimiento del mismo y la coherencia de la información. Si no se respetaran los plazos o la veracidad de la información sería motivo de rescisión unilateral del Contrato por parte de SIGNUS sin que el adjudicatario tenga derecho a recibir ninguna indemnización.

2.3.2. Interrupción temporal del suministro

La recepción de NFU (2.3.1.1) no puede estar interrumpida durante más de treinta días naturales al año. La valorización (2.3.1.3) durante más de un mes (salvo acuerdo previo entre SIGNUS y el adjudicatario). Si no se respetaran estos plazos máximos de interrupción SIGNUS podría suspender el envío de NFU (perdiendo el derecho el adjudicatario a recuperar los NFU no recibidos) y el adjudicatario deberá cubrir el sobrecoste de enviar los NFU a otra planta y eventualmente de un proceso de valorización más caro. Si esto se produjera anualmente en más de una ocasión durante el periodo de vigencia del contrato sería motivo de rescisión unilateral del mismo por parte de SIGNUS sin que el adjudicador tenga derecho a recibir ninguna indemnización.

2.3.3. Centro de almacenamiento y preparación (CAP)

La Planta en la que el adjudicatario trate los NFU será considerada un CAP de SIGNUS que debe reunir, como mínimo, las siguientes características:

- ◆ Dispondrá de báscula en la planta y bajo su control con capacidad para emitir tickets para pesar los neumáticos que le envíe SIGNUS, así como para pesar los neumáticos, productos y subproductos que salgan de sus instalaciones.
- ◆ Dispondrá de la maquinaria necesaria para tratar los NFU.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables para el almacenamiento de NFU.
- ◆ Estará dotada de las medidas de seguridad y protección contra incendios exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá del espacio suficiente para almacenar los NFU que debe tratar en cuatro meses.
- ◆ Dispondrá de las autorizaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.

2.3.4. No exclusividad

Los candidatos que resulten definitivamente adjudicatarios de NFU, podrán tratar cualquier otro flujo de neumáticos de origen distinto a SIGNUS, incluidos el propio stock que cada candidato posea antes de que SIGNUS comience los suministros.

2.3.5. Condiciones del suministro

2.3.5.1. Comienzo del suministro

La recepción y valorización de NFU comenzará en Julio de 2012.

Con el fin de que SIGNUS pueda cumplir sus obligaciones medioambientales con respecto a los NFU que gestiona, el tratamiento de los NFU se hará únicamente en la planta que ha resultado adjudicataria y la valorización en el valorizador energético asociado; no está permitido el trasiego de NFU entre plantas (aunque el coste del transporte corra a cargo del adjudicatario). El incumplimiento de este aspecto será motivo de rescisión unilateral del contrato por parte de SIGNUS sin que el adjudicatario tenga derecho a recibir ninguna indemnización.

2.3.5.2. Trazabilidad

Es condición indispensable para el mantenimiento del contrato garantizar la trazabilidad del producto de forma que mensualmente se informe de:

- ◆ Cantidades de NFU recibidos en planta.
- ◆ Stock de NFU enteros.
- ◆ Stock de productos semiterminados.
- ◆ Cantidades fabricadas de producto final.
- ◆ Stock de producto final.
- ◆ Todos los stocks de NFU recibidos, así como de productos y subproductos obtenidos, estarán delimitados y debidamente señalizados de modo que sean fácilmente identificables.
- ◆ Cantidades enviadas al valorizador asociado.

La suma algebraica de todas estas cantidades debe cuadrar al final de cada mes y coincidir con los stocks físicos de la planta.

Si un mes no se informara de todos estos extremos o SIGNUS detectara alguna incoherencia, se suspenderían cautelarmente los envíos de NFU hasta que se resolviera el problema. Se actuaría como si se tratara de una interrupción temporal del servicio por parte del valorizador (2.3.2).

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cada candidato deberá presentar un dossier completo con los siguientes documentos:

3.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Los gestores que actualmente tengan contrato en vigor con SIGNUS no tendrán obligación de presentar ninguno de los documentos pedidos en este apartado 3.1. salvo que se hubieran producido cambios en la documentación en su día aportada.

Si un candidato presenta varias plantas como destino de los NFU basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos administrativos siguientes:

3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario

- ◆ Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución.

3.1.2. Documentos acreditativos de la representación

- ◆ Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

3.1.3. Otros documentos

- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

3.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Si un candidato presenta varias plantas como destino de los NFU basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera siguientes:

- ◆ Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:
 - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2010 presentados en el Registro Mercantil y avance de los mismos a Junio del 2011. (Nota: si la forma de presentación fuera abreviada acompañar unos a nivel de tres dígitos).
 - En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas Anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2010.
 - Copias del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de Cuentas Anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
- ◆ Para los empresarios individuales la información requerida será la siguiente:
 - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - En su caso, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2010 presentados en el Registro Mercantil y avance de los mismos a Junio del 2011. (Nota: si la forma de presentación fuera abreviada acompañar unos a nivel de tres dígitos).

SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que tras el análisis de sus estados financieros no cumplan con los niveles mínimos de solvencia y rentabilidad exigidos.

3.3. DOCUMENTOS OPERACIONALES

Si un candidato presenta varias plantas como destino de los NFU, deberá presentar los documentos operacionales que se enumeran a continuación por cada una de las plantas.

3.3.1. Autorización de la Comunidad Autónoma y de la entidad local correspondientes

Notificación o certificado de la Comunidad Autónoma y de la entidad local correspondientes indicando que el ofertante (la persona física o jurídica candidata) está autorizado para valorizar material o energéticamente NFU (Tipos 1 y 2) o para realizar el tratamiento correspondiente a los NFU (Tipo 3). En caso de que no se disponga de estas autorizaciones se puede presentar oferta, pero debe presentarse a SIGNUS justificación acreditativa de contar con las correspondientes autorizaciones, al menos dos meses antes de del comienzo de la prestación del servicio. Si no se hiciera se rescindiría el contrato sin que el adjudicatario tuviera derecho a ninguna indemnización y los NFU asignados pasarían a estar a disposición de SIGNUS.

3.3.2. Datos de la oferta

Se introducirán a través de la plataforma web de ELEMICA.

3.3.3. Documento de aceptación

Declaración hecha por persona con poder suficiente de:

- ♦ Conocer el contenido del presente Referencial y sus Anexos.
- ♦ Aceptar expresamente todos los términos del mismo.

A los anteriores efectos, la participación en el presente procedimiento de selección no otorga a los ofertantes ningún derecho o expectativa sobre posibles adjudicaciones. Igualmente, la participación en el procedimiento implica la aceptación del contenido del presente Referencial y del resultado del proceso de subasta llevado a cabo en virtud del mismo, sobre el que no cabe ningún tipo de recurso o reclamación, con independencia de la corrección de los posibles errores materiales en que se haya podido incurrir.

3.3.4. Documentación relativa a los seguros

Justificación de que se tienen suscritos los seguros mencionados en el apartado 1.4.5. y que el candidato se encuentra al corriente en su pago.

3.3.5. Documentación relativa al contrato

Datos societarios necesarios para cumplimentar por parte del adjudicatario el contrato.

4. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante todo el periodo en que esté abierto el plazo para la presentación de ofertas, SIGNUS atenderá cuantas consultas y dudas pueran plantearse sobre el contenido del presente procedimiento de selección, mediante vía web, a través de la plataforma de subasta on line de la empresa Elemica, a la que se accede según se explica en la página web de SIGNUS, www.signus.es.

ANEXO 1

ZONAS, TONELADAS DISPONIBLES (DATOS ESTIMATIVOS), CRC ÓPTIMO Y MIX NACIONAL

Provincia	TM	CRC ÓPTIMO CENTRADO EN EL MUNICIPIO DE:	Radio (km)
Alava	1.125	Vitoria	15
Albacete	2.261	Albacete	15
Alicante	3.122	Rebolledo	15
Almería	2.466	Almería	15
Asturias	6.106	Oviedo	15
Badajoz	4.562	Puebla de la Calzada	35
Barcelona1	6.564	El Papiol	15
Barcelona2	5.910	Mollet del Valles	15
Burgos	2.958	Burgos	15
Cáceres	2.605	Plasencia	25
Cádiz	3.896	Jerez de la Frontera	15
Cantabria	2.863	Santander	15
Ciudad Real	2.910	Almagro	30
Córdoba	4.607	Córdoba	15
Coruña	4.939	Coruña	15
Gerona	3.443	Gerona	25
Granada	2.615	Granada	15
Guipúzcoa	3.832	San Sebastián	15
Huelva	2.453	Huelva	15
Jaén	2.319	Mengibar	25
La Rioja	1.622	Logroño	15
León	3.043	León	15
Lleida	2.733	Lleida	15
Lugo	2.045	Lugo	15
Málaga	5.380	Málaga	15
Murcia	5.260	Murcia	15
Navarra	3.456	Pamplona	15
Ourense	1.895	Orense	15
Palencia	1.058	Palencia	15
Pontevedra	4.724	Vigo	15
Salamanca	1.773	Salamanca	15
Segovia	1.170	Segovia	15
Sevilla	6.562	Sevilla	15
Soria	804	Soria	15
Tarragona	2.674	Tarragona	15
Toledo	3.299	Bargas	25
Valladolid	4.883	Valladolid	15
Vizcaya	4.667	Bilbao	15
Zamora	865	Zamora	15
TOTAL	129.469		

Se ha considerado que el CRC Óptimo debe estar situado en un círculo con centro en la población que se indica y el radio en kilómetros que aparece en la columna correspondiente.

MIX Nacional

Pequeño (P)	67%
Mediano (M)	30%
Grande (G)	2%
Macizo (S)	1%

ANEXO 2

DEFINICIONES A EFECTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

1. **Contribución a la valorización:** la cantidad expresada en €/Tm que el adjudicatario cobrará/pagará de/a SIGNUS:
 - 1.1. Si ha resultado adjudicatario de una oferta de los Tipos 1 o 2: Cuando mensualmente emita el certificado de valorización.
 - 1.2. Si ha resultado adjudicatario de una oferta del Tipo 3: Por las toneladas que haya enviado cada mes al valorizador energético asociado (según el pesaje realizado en la báscula de destino) siempre que éste haya emitido el certificado de valorización correspondiente.

2. **Coste objetivo de fabricación:** es un coste estándar fijado por SIGNUS para cada producto (Anexo 6) que refleja su coste real de fabricación. Se expresa en €/Tm. Es el mismo para todas las zonas:
 - 2.1. NFU entero: 0€/Tm
 - 2.2. NFU triturado Corte: 25€/Tm
 - 2.3. NFU triturado Trioc: 50€/Tm
 - 2.4. NFU triturado Large: 50€/Tm
 - 2.5. NFU triturado Medium: 55€/Tm
 - 2.6. NFU triturado Small A: 60€/Tm
 - 2.7. NFU triturado Chip: 70€/Tm

3. **Coste de transporte:** es un coste que se calcula partiendo del Observatorio de Costes para el Transporte por Carretera del Ministerio de Fomento. Se expresa en €/Tm. Es el resultado de multiplicar 0,123 €/Tm.Km (0,0615 €/Tm.Km, en el caso de que se opte por NFU triturados) por los kilómetros de distancia que hay entre la localidad en la que está centrado el CRC Óptimo de la zona por la que se oferta, de acuerdo con el Anexo 1, y la planta asociada a dicha oferta (señaladas en los apartados 2.1.3, 2.2.3 ó 2.3.3, según el Tipo de la oferta presentada).

4. **Coste total de una oferta (Oferta económica):** es un coste específico para cada oferta. Se expresa en €/Tm y es el resultado de sumar:
 - 4.1. El coste objetivo de fabricación del producto solicitado.
 - 4.2. El coste de transporte.
 - 4.3. La contribución a la valorización.

5. **Coste máximo:** Es el máximo valor, definido por SIGNUS, que puede tener el coste total de una oferta (en el caso de que la contribución a la valorización consista en el pago de una cantidad por parte del adjudicatario a SIGNUS, este valor tendrá la consideración de cantidad mínima a abonar). Se mide en €/Tm y es específico de cada zona. Las ofertas cuyo coste total exceda al máximo serán desechadas. Si por una zona no hubiera ninguna oferta con un coste total inferior o igual al máximo quedaría desierta.

6. **Coste mínimo:** Es el valor mínimo, definido por SIGNUS, que puede tener el coste total de una oferta, Se mide en €/Tm, es específico de cada zona. SIGNUS estima que una oferta con un coste total inferior al mínimo debe ser desechada por no estar garantizada la rentabilidad de la prestación del servicio.

ANEXO 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Asignación Inicial

Por cada zona que sea de su interés cada candidato aceptado habrá presentado (1.2.1) una única planta, un único Tipo de oferta, un único producto (en el caso de presentar Oferta Tipo 2, habrá que identificar si se opta para neumáticos enteros o triturados) y una contribución a la valorización.

Durante la subasta (1.2.4) podrá pujar únicamente por las zonas por las que ha presentado oferta manteniendo los datos relativos a planta, Tipo de oferta y producto. Por lo que por cada zona lo que diferenciará las pujas que haga cada candidato será la contribución a la valorización.

Por cada zona resultará ganadora de la asignación inicial la oferta con menor coste total siempre que no sea superior al coste máximo ni inferior al coste mínimo.

En las ofertas de Tipo 1 las asignaciones iniciales serán definitivas.

Revisión de la Asignación Inicial

Las asignaciones iniciales de ofertas de los Tipos 2 y 3 serán provisionales pues están condicionadas a que el número de toneladas asignadas a valorización energética no exceda de 50.611 Tm (en coherencia con los objetivos marcados por el PNIR).

Las zonas asignadas a ofertas de los Tipos 2 y 3 se ordenarán de menor a mayor según el coste total de las mismas. Serán definitivas las correspondientes al conjunto de zonas cuya suma de toneladas no exceda de 50.611 Tm (teniendo en cuenta que, puesto que se adjudican zonas enteras, se considerará adjudicada la última de las ofertas, según este criterio de menor a mayor coste, aunque la suma total de toneladas exceda de las citadas 50.611). El resto pasarán a estar disponibles.

Segunda Asignación

Las zonas que hayan pasado a estar disponibles, tras realizar la revisión de la asignación inicial de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, volverán a entrar en subasta el 28 de Julio de 2011 siguiendo las mismas reglas de adjudicación que para la asignación inicial, con la única diferencia de que sólo se admitirán ofertas del Tipo 1. A estos efectos, SIGNUS publicará en su página web las zonas concretas que serán objeto de un nuevo proceso de subasta (según lo anteriormente indicado).

Zonas Declaradas Desiertas

Una zona puede ser declarada desierta en tres supuestos:

- ◆ No se presenta ninguna oferta.
- ◆ Los costes totales de las ofertas son superiores al coste máximo.
- ◆ Los costes totales son excesivamente bajos y no garantizan la viabilidad económica de la prestación del servicio.

ANEXO 4

CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN

MODELO DE CERTIFICADO MENSUAL DE VALORIZACIÓN (TIPOS 1 Y 2)

Razón Social:

Dirección:

Ciudad y código postal:

CIF:

Mes de

Planta de

Tipo de NFU	P	M	G	Total
Número de entregas mensuales				
Volumen recepcionado en el mes				
Volumen valorizado en el mes				
Stock al inicio del mes				
Stock a fin de mes				

Todos los datos se expresarán en Tm salvo el número de entregas que se reflejará en camiones recibidos.

El abajo firmanteCERTIFICA que los productos indicados en el cuadro superior han sido valorizados :

- Según los usos comúnmente aceptados
- Respetando la reglamentación vigente en materia de medio ambiente y de modo particular la que se refiere a la gestión de NFU.
- Según lo establecido en el Contrato de vinculación a sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso para la actividad de valorización energética, firmado con SIGNUS el.....

Los residuos resultantes del proceso de valorización se han eliminado íntegramente a nuestra costa en las instalaciones adecuadas.

Firma de la persona que certifica, fecha y sello de la empresa

MODELO DE CERTIFICADO MENSUAL DE VALORIZACIÓN (TIPOS 2 Y 3)

Razón Social:

Dirección:

Ciudad y código postal:

CIF:

Mes de

Planta de

Tipo de NFU	Triturado.....
Volumen recepcionado en el mes	
Volumen valorizado en el mes	
Stock al inicio del mes	
Stock a fin de mes	

Todos los datos se expresarán en Tm salvo el número de entregas que se reflejará en camiones recibidos.

El abajo firmanteCERTIFICA que los productos indicados en el cuadro superior han sido valorizados :

- Según los usos comúnmente aceptados
- Respetando la reglamentación vigente en materia de medio ambiente y de modo particular la que se refiere a la gestión de NFU.
- Según lo establecido en el Contrato de vinculación a sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso para la actividad de valorización energética.

Los residuos resultantes del proceso de valorización se han eliminado íntegramente en las instalaciones adecuadas.

Firma de la persona que certifica, fecha y sello de la empresa

ANEXO 5

CERTIFICADO DE PUESTA EN EL MERCADO

CERTIFICADO MENSUAL DE PUESTA EN EL MERCADO DE MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS (1)									
RAZON SOCIAL									
IDENTIFICACIÓN FIRMANTE						CARGO			
MES						AÑO			
OPERACIONES CON GRANULADORES:			produc. / cant.		/		product./ cantid.		/
RAZON SOCIAL									
PRODUCTOS	Tm totales	MERCADOS DE DESTINO (%)							
		Mezclas bituminosas	Rellenos cesp�ed	Parques infantiles	Piezas caucho	Aislamientos	Otros	Export	
Granulado (0,0-1,0 mm)		%	%	%	%	%	%	%	
Granulado (0,5-2,5 mm)		%	%	%	%	%	%	%	
Granulado (2,0-4,0mm)		%	%	%	%	%	%	%	
Granulado (4,0-8,0 mm)		%	%	%	%	%	%	%	
Granulado (otros)		%	%	%	%	%	%	%	
		Reciclado	Export.	Vertedero					
Acero		%	%						
Textil		%	%	%					
Otros (fuera de especific.)		%	%	%					
TOTAL									

(1) La certificaci on mensual de puesta en el mercado de materias primas secundarias es independiente de las cantidades producidas en el mismo periodo.

FIRMA Y SELLO:

ANEXO 6

PRODUCTOS			
FICHA DE ESPECIFICACIONES			
CÓDIGO DEL MATERIAL	SMALL A		
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	COMBUSTIBLE SÓLIDO RECUPERADO PREPARADO A PARTIR DE NEUMÁTICO DE TURISMO		
1. ESPECIFICACIONES SMALL A			
MÉTODO DE ENSAYO	NORMA XP T 47-753:2007¹		
Características	Unidad	Límite	Tolerancia
PNC: piezas cuya longitud máxima proyectada está entre 35-110 mm	% nº piezas	> 70 %	5 uds
PNG: piezas cuya longitud máxima proyectada es superior a 125 mm	% nº piezas	< 7 %	1 ud
PMF: masa de finos (< 20 mm)	% en peso	< 10 %	1 ud
PNB: piezas con acero expuesto mayor de 20 mm	% nº piezas	< 7 %	1 ud
2. PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS²			
Poder calorífico inferior (PCI)	29,5	MJ/Kg	
Poder calorífico superior (PCS)	30,6	MJ/Kg	
	Mínimo	Máximo	
FRACCIÓN DE BIOMASA	17,0%	20,3%	
AZUFRE (S)	1,2%	1,4%	
HIERRO (Fe)	10%	12%	
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO		AMBIENTE	

¹ XP T 47-753:2007 "Determinación del tamaño de producto obtenido del triturado. Método basado en la medida automática de la longitud más larga proyectada".

² Valores medios de referencia estudio "Using used tyres as an alternative source of fuel" realizado por Aliapur.

FICHA DE ESPECIFICACIONES			
CÓDIGO DEL MATERIAL	MEDIUM A		
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	COMBUSTIBLE SÓLIDO RECUPERADO PREPARADO A PARTIR DE NEUMÁTICO DE TURISMO		
1. ESPECIFICACIONES MEDIUM A			
MÉTODO DE ENSAYO	NORMA XP T 47-753:2007 ³		
Características	Unidad	Límite	Tolerancia
PNC: piezas cuya longitud máxima proyectada está entre 40-140 mm	% nº piezas	> 70 %	5 uds
PNG: piezas cuya longitud máxima proyectada es superior a 160 mm	% nº piezas	< 7 %	1 ud
PMF: masa de finos (< 20 mm)	% en peso	< 5 %	1 ud
PNB: piezas con acero expuesto mayor de 30 mm	% nº piezas	< 7 %	1 ud
2. PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS ⁴			
Poder calorífico inferior (PCI)	29,5	MJ/Kg	
Poder calorífico superior (PCS)	30,6	MJ/Kg	
	Mínimo	Máximo	
FRACCIÓN DE BIOMASA	17,0%	20,3%	
AZUFRE (S)	1,2%	1,4%	
HIERRO (Fe)	10%	12%	
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO			AMBIENTE

³ XP T 47-753:2007 "Determinación del tamaño de producto obtenido del triturado. Método basado en la medida automática de la longitud más larga proyectada".

⁴ Valores medios de referencia estudio "Using used tyres as an alternative source of fuel" realizado por Aliapur.

FICHA DE ESPECIFICACIONES			
CÓDIGO DEL MATERIAL	LARGE A		
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	COMBUSTIBLE SÓLIDO RECUPERADO PREPARADO A PARTIR DE NEUMÁTICO DE TURISMO		
1. ESPECIFICACIONES LARGE A			
MÉTODO DE ENSAYO	NORMA XP T 47-753:2007 ⁵		
Características	Unidad	Límite	Tolerancia
PNC: piezas cuya longitud máxima proyectada está entre 50-200 mm	% nº piezas	> 70 %	5 uds
PNG: piezas cuya longitud máxima proyectada es superior a 230 mm	% nº piezas	< 7 %	1 ud
PMF: masa de finos (< 20 mm)	% en peso	< 5 %	1 ud
PNB: piezas con acero expuesto mayor de 40 mm	% nº piezas	< 7 %	1 ud
2. PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS ⁶			
Poder calorífico inferior (PCI)	29,5	MJ/Kg	
Poder calorífico superior (PCS)	30,6	MJ/Kg	
	Mínimo	Máximo	
FRACCIÓN DE BIOMASA	17,0%	20,3%	
AZUFRE (S)	1,2%	1,4%	
HIERRO (Fe)	10%	12%	
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	AMBIENTE		

⁵ XP T 47-753:2007 "Determinación del tamaño de producto obtenido del triturado. Método basado en la medida automática de la longitud más larga proyectada".

⁶ Valores medios de referencia estudio "Using used tyres as an alternative source of fuel" realizado por Aliapur.

ESPECIFICACIONES DEL TRITURADO OBRA CIVIL "TRIOC"

Longitud	% máxima dimensión
450 mm	100 %
300 mm	90-100 %
Tamiz	% que atraviesa en peso
200 mm	75-100 %
75 mm	0 –50 %
38 mm	0 –25 %
4,75 mm	0 – 1 %

Tabla 1. Especificaciones referentes a la distribución de tamaños del TRIOC.

Acero (% en peso)	Libre	Máximo 1%
	Expuesto	Máximo el 25% de las piezas con alambres superiores a 25 mm
		Máximo 10% de las piezas con alambres superiores a 50 mm

Tabla 2. Especificaciones referentes al contenido de acero del TRIOC.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL "CHIP"

Se considera **chip de NFU**, el material granular cuyo tamaño máximo se encuentra por debajo de 25 mm, sin una distribución granulométrica concreta, que en todo caso depende de la curva que produzca la línea de transformación

El tamaño del chip estará comprendido ente 0 mm y 22 mm y será el resultado del paso de los NFU por un "Rasper" o similar y posterior eliminación del acero.

IMPUREZA	ESPECIFICACIÓN
Acero libre o embebido en el caucho	< 1% en peso total
Contenido en textil	< 8 % en peso total

ESPECIFICACIONES DEL TRITURADO "CORTE"

Es el resultado de un procesado mecánico de trituración por el cual el neumático se fragmenta y desgarran en piezas de forma irregular con un tamaño generalmente superior a los 300 mm.

Para la fabricación del triturado tipo corte se prescindirá de cualquier sistema de recirculación de material o cribado del mismo en la propia trituradora.

Para la verificación de las especificaciones se tomará periódicamente, directamente de la cinta una muestra de material de al menos 50 piezas.

La comprobación de las dimensiones se efectuará por la medida en la dirección de la máxima longitud y se verificará que el tamaño de las piezas está mayoritariamente por encima de los 300 mm.

ANEXO 7

ALBARÁN DE ENVÍO A VALORIZADOR

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS



ALBARÁN DE ENTRADA A VALORIZADOR

CÓDIGO DE EXPEDICIÓN:

DATOS DE ENTREGA (VAL)

Código:	
Nombre:	
Dirección:	
Población:	Código postal:
Persona de contacto:	teléfono:

DATOS DE LA EXPEDICIÓN

Código y nombre del CAP:	
Fecha de salida:	Hora de salida:
Nombre y DNI del cargador:	
Fecha de llegada:	Hora de llegada:
Nombre y DNI del recepcionista:	

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Razón social:	
Nombre y DNI del conductor:	
Teléfono:	
Matrícula:	

CARGA

Kg de salida del CAP:	Producto de CAP:
Kg de entrada al VAL:	Producto de VAL:
Diferencia:	

Firma y sello CAP

Firma y sello VAL

Firma transportista

Albarán original entregado a: _____

Fecha: _____